



CONVOCATORIA

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, se informa que, a partir del **1 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020**, se abrirán las inscripciones para todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de conformación de la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Ibagué.

REQUISITOS

Para formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos estipulados en el Acuerdo PSAA15-10448, esto es **Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores y Síndicos** se deben cumplir los siguientes requisitos:

2.3 SECUESTRES: En el caso de los Secuestres, se deben acreditar la TOTALIDAD de los requisitos exigidos en el Artículo 7 del Acuerdo PSAA10448-2015, según el municipio en el cual desea ejercer:

“Artículo 7. SECUESTRE. Para dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 4, del numeral 1, del artículo 48 del Código General del Proceso, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó conformarán tres (3) listas para el cargo de secuestre, conforme a los siguientes parámetros.

Categoría 1: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes.

Categoría 2: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población entre 10,1001 a 500.000 habitantes.

Categoría 3: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante.

Requisitos Lista Categoría 1:

-De idoneidad

Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título, de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.



Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Solvencia: Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se, acredite con certificación suscrita por contador, público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Liquidez: Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se 'acredita Mediante extracto expedido por una entidad financiera, Con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria

Infraestructura Física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que- el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no Superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.

Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.

-De experiencia:

Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- Garantía:

Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tomador: Aspirante a secuestre.

Asegurado: Aspirante a secuestre.

Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Valor asegurado: Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



*Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la Convocatoria.
Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.*

Requisitos Categoría-2:

- De idoneidad

Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.

Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Solvencia: Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Liquidez: Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria

Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que- el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no Superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.

Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.

- De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- Garantía



Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tomador: Aspirante a secuestre.

Asegurado: Aspirante a secuestre.

Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria.

Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

Requisitos Categoría 3:

- De idoneidad

Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.

Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestres que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior aun mes anterior a la apertura de la convocatoria,

Solvencia: Patrimonio superior a 50 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Liquidez: Superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria

Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que- el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no Superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.



Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.

- De experiencia

Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones, de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

- Garantía

Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tomador: Aspirante a secuestre.

Asegurado: Aspirante a secuestre.

Beneficiario: Le Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Valor Asegurado: Cuatrocientos (400) sobrios ~mos legales mensuales vigentes.

Vigencia: Dos años Contados a partir del 1 de Abril del año siguiente al de la Convocatoria.,

Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.

2.4 PARTIDORES:

“Artículo 8. PARTIDORES. Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De idoneidad: Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado de abogado”.

2.5 TRADUCTORES:

“Artículo 9. TRADUCTORES: Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De idoneidad: Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación.



Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia.

-De experiencia: Cinco (5) años contadas a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país.

Parágrafo 1. Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos”.

Parágrafo 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, abrirá en la lista de traductores, un aparte por todos y cada uno de los idiomas respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.

2.6 INTERPRETES:

“Artículo 10. INTÉRPRETES: Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-De idoneidad: Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificada o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.

Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena.

-De experiencia: Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por Ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a Ocho tipo de comunidades.

Parágrafo 1. Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordas mudas, deberán formular una solicitud por cada uno de dichas modalidades.

Parágrafo 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, abrirá en la lista de intérpretes, un aparte por todos y cada uno de los dialectos o lenguas autóctonas y formas de comunicación para las personas sordo Mudas, respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.

2.7 LIQUIDADORES:

“Artículo 11. LIQUIDADORES. Deberán acreditar el cumplimiento de les siguientes requisitos:



-De Idoneidad: Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con Copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes.

2.8 SINDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES:

Artículo 12. SÍNDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES. Deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-De idoneidad: Ostentar título Universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.

-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes.

3. OTROS REQUISITOS

Todos los aspirantes deberán ser mayores de edad, capaces y **carecer** de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual acreditará con los siguientes certificados digitalizados:

- Documentos de Identificación.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
- Para el caso de partidos, o cargos que requieran ser Abogados, se allegará el certificado de inexistencia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Sala Disciplinaria.

Los anteriores certificados, deberán tener fecha de expedición no superior a un mes a la apertura de la convocatoria.

Todos los documentos que se pretendan hacer valer, deben ser enviados al correo electrónico ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, en Formato PDF con capacidad de búsqueda.

Los documentos deben ser allegados en el siguiente orden:

- 1.- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- 2.- Copia del Documento de identidad y en caso de personas jurídicas del representante legal y certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a un mes.
- 3.- Antecedentes solicitados.
- 4.- Copia de Tarjeta Profesional de ser el caso.



5.- Documentos soporte para los cargos escogidos por fecha de obtención del más reciente al más antiguo.

6.- Certificados de experiencia en los cargos, del más reciente al más antiguo.

CRONOGRAMA.

1.- INSCRIPCION.

Las fechas y plazos de inscripción de la presente convocatoria serán de estricto cumplimiento, no se recibirán correos antes del **1 DE NOVIEMBRE DE 2020**, o después del **30 NOVIEMBRE DE 2020**, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm.

NO se recibirán archivos que no cumplan con los requisitos de formalidad enunciados anteriormente o que venga encaminados a la postulación de cargos diferentes a los aquí convocados.

2.- VERIFICACION DE REQUISITOS y CONFORMACION DE LA LISTA.

La verificación de requisitos y conformación de la Lista de Auxiliares de Justicia conforme Art. 16 del Acuerdo será del **01 al 15 de diciembre de 2020**.

3.- PUBLICACION.

Conforme lo establece el Art. 18 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, la Lista Provisional de Auxiliares de la Justicia podrá ser consultada en la Página Web de la Rama Judicial – Seccional Tolima del **16 al 23 de diciembre de 2020**.

Igualmente, y solo por dicho término, se podrá consultar el listado en la portería del Palacio de Justicia, ubicado en la Carrera 2 No. 8-90 de la ciudad de Ibagué, en Horario 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm.

4.- RECURSOS.

Contra la citada lista y una vez desfijado el aviso, procederá los recursos de reposición y apelación en sede Administrativa, en la forma y términos indicados en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Los términos para interponer y sustentar en debida forma los recursos de reposición y apelación correrán por un lapso de diez (10) días, a partir del **12 de enero de 2021 y hasta el 25 del mes y año antes citado**.



Los recursos interpuestos serán resueltos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término anteriormente enunciado esto es, del **26 de enero al 08 de febrero de 2021**.

Del recurso de reposición conocerá la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y del recurso de apelación y queja, lo conocerá la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

5.- EJECUTORIEDAD y VIGENCIA DE LA LISTA.

Una vez resueltos los recursos, la lista adquiere firmeza y entrara a regir por un término de dos (2) años, desde el **01 de abril de 2021** hasta el **31 de marzo de 2023**, esto es, una vez vencida la vigencia de la lista actual la cual rige hasta el 31 de marzo de 2021.

Quienes hicieren parte de una lista y pretendan integrar la siguiente, deberán formular nuevamente la correspondiente solicitud en la forma y términos indicados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

6.- EXPEDICION DE LICENCIAS.

La expedición de las Respectivas Licencias se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- Solicitud dirigida a esta dependencia.
- Original de la Consignación de Arancel Judicial por valor de **\$ 29.000** en el Banco Agrario de Colombia **Convenio N. 13472**.
- Foto tamaño 3x4 fondo azul.

Los plazos para la recepción de dicha solicitud, serán UNICAMENTE del **01 al 30 de abril de 2021** y la expedición y entrega de la Licencia se realizará pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud.

La recepción de dicha documentación, se realizará única y exclusivamente en la OFICINA DE CORRESPONDENCIA Ubicada en la Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Piso 1 de la ciudad de Ibagué.

7.- DISPOSICIONES VARIAS.

Las personas que se hubiesen inscrito para el cargo de Secuestre, deberán aportar entre el **18 y el 29 DE MARZO DE 2021**, la respectiva Póliza de Seguros para garantizar el cumplimiento de sus funciones con el valor exacto asegurado, la cual deberá tener la misma vigencia de la lista, so pena de ser retirado su nombre para ejercer dicho cargo.

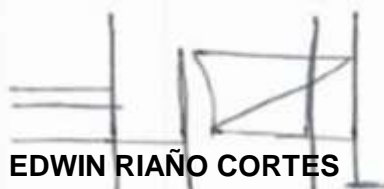


Los Secuestres inscritos, podrán realizar diligencias **UNICAMENTE** en los municipios que se encuentren habilitados, lo cual se ciñe al valor prestado en la respectiva Póliza conforme lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

Se reitera que los plazos descritos en el presente aviso son de estricto cumplimiento, no se admitirá envío de hojas de vida, recursos o pólizas fuera de los términos aquí establecidos.

Para la sustentación del recurso mediante correo electrónico, solo se tendrán en cuenta los allegados dentro de los días y horas hábiles en que normalmente atiende la Oficina Judicial, es decir lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

Las hojas de vida y demás documentos, se recepcionarán **UNICAMENTE** en el correo ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Oficina Judicial de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE, ubicada en la Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Piso 1 de la ciudad de Ibagué, en Horario de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



EDWIN RIAÑO CORTES

Director Seccional de Administración Judicial



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura



NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Coordinadora - Oficina Judicial

Proyectó: LNPC

Revisó: NOGV

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009
2619125 Fax: 2611005 www.ramajudicial.gov.co

